

# U.D.3ª MEDIDAS DE PREVENCIÓNY PROTECCIÓN. EL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

# 1. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

# En esta unidad didáctica vamos a tratar los siguientes apartados:

- Prevención y protección
- Señalización de seguridad
- Las medidas de emergencia
- El plan de autoprotección
- Organización de la prevención en la empresa
- Organismos públicos relacionados con la prevención
- Órganos de participación de los trabajadores



# 1.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene como objetivo principal la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual establece sobre las empresas el deber de garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores adoptando para ello las medidas de prevención y de protección que sean necesarias.

La prevención y la protección son dos técnicas que, aún teniendo un mismo objetivo, como es evitar las consecuencias de los riesgos laborales sobre las personas, tienen, sin embargo, un significado totalmente diferente:

La *prevención* es el conjunto de medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa dirigidas a evitar la aparición de riesgos laborales.

La *protección* es el conjunto de actividades adoptadas o tendentes a eliminar, minimizar o disminuir los daños que pueden ocasionar sobre los trabajadores los diferentes riesgos previstos.

#### 1.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Cuando se ha identificado la existencia de un riesgo laboral y este no se pueda evitar, se debe proceder a su evaluación y a la adopción de las medidas necesarias para reducirlo o eliminarlo.

Un principio básico de la acción preventiva es combatir los riesgos en su origen, adoptando las medidas necesarias para reducirlos.

Existen diversas técnicas de prevención que, desde perspectivas diferentes pero complementarias, tienen como finalidad detectar y eliminar los factores de riesgo laboral. Estas técnicas son: la seguridad en el trabajo, la higiene industrial, la ergonomía, la psicosociología y la medicina del trabajo.

Técnica: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Objetivo: Evitar los accidentes de trabajo

Actuaciones: Detecta y corrige los factores de riesgo y controla sus

consecuencias.



#### Técnica HIGIENE INDUSTRIAL

Objetivo: Prevenir la aparición de enfermedades profesionales en los individuos expuestos a los contaminantes ambientales

#### Actuaciones:

- Identifica los factores de riesgo
- Mide la intensidad del agente, el tiempo de exposición y todos los datos complementarios.
- Valora el riesgo comparándolo con los valores de referencia (valores límite ambientales o VLA)
- Corrige la situación si fuera necesario.
- Realiza controles periódicamente.

#### Técnica ERGONOMÍA

Objetivo: Adaptar el trabajo a las condiciones fisiológicas y psicológicas del trabajador para evitar la aparición de fatiga física o mental.

#### Actuaciones:

- Se ocupa de aspectos diversos, como la distribución de espacios, el tiempo y la carga de trabajo, etc.

#### Técnica PSICOSOCIOLOGÍA

Objetivo: Prevenir los daños psicológicos que se pueden surgir como consecuencia del trabajo. Estudiar los aspectos psíquicos, sociales del individuo en el ambiente de trabajo.

#### Actuaciones:

 Actúa a través de la selección de personal, de la orientación profesional y del clima laboral.

#### Técnica MEDICINA DEL TRABAJO

Objetivo: Mantener la salud del trabajador en estado óptimo.

#### Actuaciones:

 Prevención de enfermedades (por ej. Mediante la realización de reconocimientos médicos y la educación sanitaria).

#### U3 MEDIDAS PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN. PLAN AUTOPROTECCIÓN



- Curación, reduciendo los efectos del daño mediante el diagnóstico y el tratamiento.
- Reparación a través de la rehabilitación

#### 1.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección se aplican con el fin de proteger al trabajador contra los riesgos que no se han podido evitar o que no se han eliminado en su totalidad. Uno de los principios de la acción preventiva señala que hay que adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Las medidas de protección se clasifican, por lo tanto, en dos grandes grupos:

- a. Protección colectiva: Son medidas que tratan de proteger tanto el medio de trabajo y sus instalaciones como sus equipos y máquinas. Garantizan la seguridad de varios trabajadores simultáneamente.
- b. Protección individual: La utilización de equipos de protección individual (EPIS) es el último recurso que se debe tomar para hacer frente a los riesgos específicos; se debe recurrir a ellos solo cuando se hayan agotado todas las demás vías de prevención y protección de riesgos.

#### a. Medidas de protección colectiva

La protección colectiva se puede utilizar sobre los lugares de trabajo, las máquinas y los riesgos ambientales.

- Sobre los lugares de de trabajo:
- Barandillas: protegen de las caídas. Serán de materiales rígidos y resistentes y tendrán una altura mínima de 90 cm.
- 2. Redes de seguridad: protegen de las caídas. Se utilizan en las obras de construcción y sirven para minimizar los efectos de las posibles caídas de los trabajadores, desde alturas a partir de 6 metros.
  - Sobre equipos de trabajo:
    - Resguardos: protegen de atrapamientos, golpes, cortes. Son elementos de la



máquina utilizados específicamente para garantizar la protección mediante una barrera material, como puede ser una tapa, una valla una pantalla, etc.

2. Dispositivos de seguridad: protegen de atrapamientos, golpes, cortes. Son medios de seguridad que impiden que se inicie o que se mantenga una fase peligrosa de la máquina mientras se detecte o sea posible el acceso de una persona en la zona peligrosa, como el mano a dos manos y los dispositivos sensibles.

#### Sobre la electricidad

Interruptor diferencial: protege de los contactos eléctricos. Es un dispositivo de seguridad que desconecta automáticamente la instalación cuando se produce una derivación de una intensidad superior a la que hemos establecido previamente.

#### Sobre los riesgos ambientales

- Ventilación general protege de los agentes químicos. Se aplica sobre el medio de propagación de los contaminantes químicos.
- 2. Ventilación localizada o extracción localizada, protege de los agentes químicos. Tiene como objetivo captar el contaminante químico en el punto donde se ha generado evitando que se difunda al ambiente del conjunto del local.

#### b. Los equipos de protección individual (EPIS)

Los **equipos de protección individual** son equipos que debe llevar o sujetar el trabajador para protegerse de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.





#### **EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

- 1 Protectores de la cabeza: protegen el cráneo de golpes, cortes, calor, frío y riesgos eléctricos.
- 2 Protectores del oído: protegen el oído frente a exposiciones a niveles excesivos de ruido.
- 3 Protectores de los ojos, de la cara y de la piel: protegen la cara y los ojos de la proyección de partículas, de líquidos cáusticos y corrosivos, de radiaciones nocivas, etc.
- 4 Protectores de las vías respiratorias: tienen como misión permitir que el usuario disponga de aire respirable cuando este expuesto a una atmósfera contaminante o a una concentración de oxígeno que sea insuficiente.
- 5 **Protectores de las manos**: protegen las extremidades superiores de riesgos mecánicos, eléctricos, químicos, térmicos y de otra índole a los que puedan estar sometidas.
  - 6 **Protectores de pies y piernas**: protegen las extremidades superiores de riesgos mecánicos, eléctricos, químicos, térmicos y de otra índole a los que puedan estar sometidas.
  - 7 **Protectores de tronco y abdomen:** cubren total o parcialmente el cuerpo del trabajador para protegerlo frente a riesgos de origen químico, térmico, mecánico, radiactivo, biológico.
  - 8 Protección total del cuerpo:
  - Equipos de protección contra las caídas de altura: arneses
  - Ropa de protección contra la contaminación radiactiva.
  - Ropa de protección contra las agresiones químicas
  - Ropa de protección contra fuentes de calor intenso o estrés térmico o contra bajas temperaturas.
  - Ropas antigás.

#### 2. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

- La señalización proporciona una indicación o una obligación relativa a la seguridad o salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual.
- El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de



señalización de los lugares de trabajo establece el marco legal sobre esta materia. Las señales pueden ser de distintos tipos, según su forma o su significado.

### SEÑALES SEGÚN SU FORMA

# Señales en forma de panel

Compuestas de formas geográficas, colores y un símbolo o pictograma cuya combinación otorga un significado a la señal. Se utilizan para:

- Advertencia
- Prohibición
- Obligación
- Lucha contra incendios
- Salvamento o socorro

#### Señales luminosas

Emitidas por un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior. Se utilizan para:

- Balizamiento
- Uso de indicadores luminosos en instalaciones eléctricas para advertir del riesgo de presencia de tensión.
- Indicadores sobre paneles
- Luces giratorias en vehículos

#### Señales acústicas y verbales

Señales sonoras codificadas, emitidas y difundidas por medio de un dispositivo apropiado. Se utilizan para:

- Evacuación de edificios
- Incendios
- Presencia de contaminantes químicos, radiaciones en el ambiente.
- Alarma de puesta en marcha en máguinas.



Señalización de marcha atrás en vehículos.

#### Señales gestuales

Disposición de brazos o manos de forma codificada para guiar a los trabajadores que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo. Se utilizan para:

- Movimiento de maquinarias pesadas o elementos voluminosos y pesados de las instalaciones
- Movimientos de grúas-torre
- Maquinaria en movimiento de tierras
- Trabajos de carga y descarga.

# SEÑALES SEGÚN SU SIGNIFICADO

PROHIBICIÓN Prohíben un comportamiento susceptible de provocar un peligro.



Símbolo (negro)

Fondo (blanco)

Borde y banda (rojos)

OBLIGACIÓN Obligan a un comportamiento determinado



Símbolo (blanco)

Fondo (azul)

Borde (blanco)



# ADVERTENCIA: Advierte de un riesgo o peligro



Símbolo (negro), Borde (negro), Fondo (Amarillo)

INDICACIÓN: Proporcionan otras informaciones distintas.



Símbolo (blanco), Borde (blanco), Fondo (rojo)



#### **EMERGENCIA**

Proporcionan indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.



Símbolo (blanco), Borde (blanco) y Fondo (verde)

#### 3 LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA

El desarrollo de toda actividad laboral implica que el trabajador se puede ver expuesto a situaciones de riesgo (algunas inesperadas) y de emergencia que, además de pérdidas materiales y daños al medio ambiente, pueden poner en peligro la vida de una o más personas.

La gravedad de los daños que un accidente puede provocar depende de la planificación que previamente se haya hecho de las situaciones de peligro.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 20 establece que los empresarios deben analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de **primeros auxilios**, **lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores**, designando para ello al personal **necesario**.

El empresario debe prever las posibles situaciones de emergencia en la empresa y adoptar las medidas necesarias para hacer frente a estas situaciones.

Las medidas de emergencia son el conjunto de instrucciones básicas que se trasladan por escrito a los ocupantes de un centro de trabajo y que orientan su actuación frente a una emergencia generalmente, enfocada a la evacuación.



# El empresario, teniendo en cuenta:

- •El tamaño de la empresa.
- •La actividad de la empresa.
- •La presencia de personas ajenas.

#### Planificará las situaciones de emergencia y primeros auxilios.

- 1. Analizará las situaciones de emergencia. Adoptará las medidas necesarias en:
  - Primeros auxilios
  - Evacuación
  - Lucha contra incendios
- 2. Designará a los trabajadores encargados de actuar en caso de emergencia:
  - Con formación adecuada
  - Suficientes en número
  - Dotados de material adecuado
- 3. Organizará las relaciones que sean necesarias con los servicios externos en materia de:
  - Primeros auxilios
  - Asistencia médica de urgencia
  - Salvamento
  - Lucha contra incendios

#### 3.1 EL PLAN DE AUTOPROTECCION

El plan de autoprotección es el documento que se establece en cada empresa con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, dando respuesta adecuada a las posibles les situaciones de emergencia e integrando estas actuaciones con el sistema público de Protección Civil.

El Real Decreto 393/2007, de 23 de maro, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, establece cuál debe ser el contenido de los planes de autoprotección.



# CONTENIDO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

.

#### 1. Información y evaluación del riesgo

- Identificación de los titulares y del emplazamiento
- Descripción detallada de la actividad y del medio físico
- Inventario, análisis y evaluación de riesgos

#### 2. Medios de protección disponibles

- Inventario y descripción de las medidas de autoprotección
- Medios humanos y técnicos para las situaciones de emergencia.

#### 3. Plan de emergencia o de actuación

- Identificación y clasificación de las emergencias
- Procedimientos de actuación
- Identificación de personas y equipos responsables
- Identificación de responsables de su puesta en marcha

#### 4. Implantación del plan de autoprotección

- Identificación del responsable de su implantación
- Formación para todo el personal
- Señalización
- Dotación de medios materiales y recursos

#### 5. Actualización del plan de protección

- Ejercicios y simulacros
- Auditorias e inspecciones
- Sustitución de medios y recursos



#### 3.2 EL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

El plan de actuación en emergencias es un documento integrante del plan de autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencia (incendio, inundación, atentados, amenazas de bomba u otros, en función de la actividad de la empresa y de su localización geográfica) y las medidas de protección e intervención que se deben adoptar.

Todo plan de emergencias debe tener el siguiente contenido:

- Identificación y clasificación de las emergencias
- Procedimientos de actuación
- Identificación de personas y equipos responsables

#### A. Clasificación de las emergencias

La emergencia tipo es el riesgo de incendio, pero hay otras en función de la actividad de la empresa, su situación, etc. Las emergencias se clasifican según su gravedad.

#### 1. Conato de emergencia:

Accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal con los medios de protección del área donde se produce.

#### 2. Emergencia parcial:

Accidente que puede ser controlado y dominado requiere la actuación de los medios humanos y materiales del edificio o local. Sus efectos se limitan a este y no afecta a los colindantes ni a terceras personas.

#### 3. Emergencia general:

Accidente que precisa de la actuación de todos los medios humanos y materiales del edificio y de medios exteriores. Comporta la evacuación de personas ocupantes del local o edificio.



# B. Equipos de emergencia

El equipo de emergencias está integrado por las personas especialmente formadas, entrenadas y organizadas para actuar en caso de emergencia dentro de un establecimiento.

Su misión fundamental es evitar condiciones que puedan originar un siniestro. Deben utilizar los equipos e instalaciones previstas a fin de dominar la emergencia, o en su defecto controlarla hasta que llegue la ayuda externa.

#### INTEGRANTES DE UN EQUIPO DE EMERGENCIA

1. Jefe de emergencia: Coordina el plan de emergencia

2. Jefe de intervención: Coordina los equipos de emergencia

#### 3. Equipo de alarma y evacuación:

- Da la alarma en su zona o sector
- Dirige la evacuación
- Controla a los evacuados en los puntos de reunión

#### 4. Equipo de primeros auxilios:

- Presta lo primeros auxilios a los heridos
- Ayuda en la evacuación de los heridos

#### 5. Equipo de primera intervención:

- Controla la emergencia con los medios de la zona
- Colabora con las ayudas exteriores

#### 6. Equipo de segunda intervención:

 Colabora con los equipos de primera intervención en el control de la emergencia con los medios de las zonas colindantes. Colabora con los ayudas exteriores.



#### C. Actuación en caso de emergencia

Ante una situación de emergencia, las personas responsables deben desarrollar una serie de acciones ya preestablecidas.

#### ALERTA

Se alertara de la situación de emergencia y se pondrá en acción a los medios internos y necesariamente se avisará a las ayudas exteriores

#### ALARMA

Activa el plan de emergencia y moviliza los recursos necesarios. La alarma es el aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones especificas ante una situación de emergencia.

#### INTERVENCIÓN

Prevé las actuaciones con los recursos humanos y materiales disponibles.

#### Consiste en:

- El accionamiento automático de los medios correspondientes.
- El seguimiento de las instrucciones correspondientes por parte de los trabajadores
- La movilización del equipo de emergencias para que realice su función.

#### EVACUACIÓN

Son el conjunto de instrucciones para el desalojo parcial o total. Se tendrán en cuenta:

- Señal de alarma general
- Itinerarios
- Salidas de emergencia
- Puntos de reunión exterior
- Normas de conducta



- Información y simulacros
- RECEPCIÓN DEL APOYO EXTERIOR

El jefe de emergencias recibe a la ayuda externa, les entrega un plano de cada planta y del edificio y les informa de las características del siniestro (planos, heridos, atrapados...)

#### D. Plan de evacuación

Debido a su gravedad, algunas situaciones de emergencia hacen necesario el desalojo de un local como medio para salvaguardar la integridad física de sus ocupantes. Por ello es necesario que esté prevista la forma en que se llevará a cabo esta evacuación, mediante la redacción del correspondiente plan de evacuación.

La **evacuación** es la acción de traslado planificado de las personas afectadas por una emergencia de un lugar peligroso a otro, provisional y seguro.

La parte del plan de emergencia que hace referencia a la evacuación del edificio, es decir, a la salida organizada de las persona de un edificio, es el **plan de evacuación**.

Este plan desarrollará aspectos tales como:

- La emisión de la señal de alarma
- El orden en la evacuación
- Las vías de evacuación
- Las salidas de emergencia
- La actuación de los equipos
- El lugar de concentración



#### ACTUACIÓN EN CASO DE EVACUACIÓN

- Iniciar la evacuación sin perder la serenidad. No correr.
- No utilizar ascensores ni montacargas
- Seguir las instrucciones de los equipos de evacuación existentes y desplazarse de acuerdo con la dirección de las flechas que indican las salidas de emergencia.
- No intentar regresar
- Dirigirse a la zona asignada de reunión en el exterior

En caso de incendio además:

- No abrir una puerta que se encuentre caliente, pues indica que el fuego esta próximo, de tener que hacerlo se hará muy lentamente.
- Cerrar las puertas pero no con llave.
- Si hay mucho humo, bajar la cabeza y caminar a gatas. Ponerse un pañuelo húmedo cubriendo la nariz y la boca.
- Si se prenden las ropas, no correr; tirarse al suelo y echarse a rodar.
- Utilizar el extintor más adecuado para cada clase de fuego.

#### 4.ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA.

Un elemento fundamental en la acción preventiva en la empresa es la obligación que tiene el empresario de estructurar dicha acción a través de la actuación de uno o varios trabajadores de la empresa específicamente designados para ello, de la constitución de un servicio de prevención o del recurso a un servicio de prevención ajeno a la empresa.

Con estas diferentes modalidades de organización se combina la necesidad de una actuación ordenada y formalizada de las actividades de prevención con el reconocimiento de la diversidad de situaciones que existen en nuestras empresas en cuanto a la magnitud, complejidad e intensidad de los riesgos derivados del trabajo.

#### UD 3 MEDIDAS PREVENCIÓN YPROTECCIÓN.PLAN AUTO PROTECCIÓN



Así, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ofrece un conjunto suficiente de posibilidades para organizar de manera racional y flexible el desarrollo de la acción preventiva, garantizando que el modelo de organización elegido es el adecuado para las necesidades de la empresa.

A continuación veremos las distintas modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, que se detallan en el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).

#### • Asunción personal por el propio empresario de la actividad preventiva.

El empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención, con excepción de las actividades relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- •Que la empresa tenga hasta 10 trabajadores o hasta 25 cuando la empresa tenga un único centro de trabajo
- Que no se trate de una actividad peligrosa de las incluidas en le Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Que el empresario desarrolla su actividad profesional de forma habitual en el centro de trabajo.
- •El empresario debe tener la capacidad correspondiente a las funciones preventivas que va a desempeñar y las funciones no asumidas por el se cubran con una entidad externa.

#### Designación de uno o varios trabajadores.

El empresario puede designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva. Los trabajadores designados deberán:

- Tener capacidad necesaria. Este requisito implica que deben tener la formación adecuada la cual dependerá de la complejidad de las funciones que deban desempeñar en la empresa.
- Disponer de tiempo necesario.
- Disponer de los medios precisos
- Ser suficientes en número
- La funciones no asumidas se cubran con una entidad externa.



#### • Servicio de prevención propio.

Se constituirá con personal de la empresa, que se dedicará de manera exclusiva a esta actividad, y que dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para realizar las actividades preventivas. El empresario está obligado a constituirlo en alguno de los siguientes supuestos:

- Que la empresa tenga más de 500 trabajadores.
- •Que aunque cuente con un número de entre 250 y 500 trabajadores, la empresa realice actividades peligrosas.

#### • Servicio de prevención ajeno.

Se entiende por servicio de prevención ajeno el prestado por una entidad especializada que concierta con la empresa la realización de actividades de prevención, el asesoramiento y apoyo que necesite en función de los riesgos existentes o ambas actuaciones conjuntamente.

Hemos visto que **servicio de prevención** es el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores, a los delegados de prevención y al resto de los representantes de los trabajadores.

Este servicio está constituido por entidades especializadas dedicadas al asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo existentes en ella. Estas empresas deberán estar acreditadas por la Autoridad Laboral.

Deben cubrir las cuatro especialidades preventivas:

- Seguridad en el trabajo.
- Higiene industrial.
- Medicina del trabajo.
- Ergonomía y Psicosociología.



#### 5.ORGANISMOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN.

#### 1.- ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES

La política en materia de prevención de riesgos laborales, como conjunto de actuaciones de los poderes públicos encaminadas a la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores, se articula en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los principios de eficacia, coordinación y participación. Dicha política se llevará a cabo a través de una serie de actuaciones administrativas que se orientarán a la coordinación de las distintas Administraciones Públicas competentes en materia preventiva, entre sí, y con las actuaciones que correspondan a empresarios y trabajadores.

La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local deben prestarse cooperación y asistencia para el eficaz ejercicio de sus respectivas competencias en materia de seguridad y salud laboral.

En el ámbito de la prevención de los riesgos derivados del trabajo tienen competencias distintas administraciones:

- •La **Administración Laboral**: a ella le corresponden la mayoría de las funciones que tienen encomendadas los poderes públicos en materia de prevención de riesgos laborales. Para el cumplimiento de estas funciones cuenta con algunos organismos específicos como:
- •El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.
  - La Inspección de Trabajo y Seguridad Social: su misión consiste en la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa sobre seguridad y salud laboral.
  - La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: es un órgano colegiado de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo para asesorar a las Administraciones



Públicas en la formulación de las políticas de prevención creado por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- La Administración Sanitaria: le competen los aspectos sanitarios de la prevención de riesgos laborales mediante las actividades de promoción, prevención y protección de la salud de los trabajadores. Cumple esas funciones a través de algunos organismos dependientes del Instituto Nacional de la Salud como son:
  - El Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo
  - La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo
  - El Instituto Nacional de la Silicosis.
- La **Administración de Industria**: con la elaboración de normas y la inspección y control sobre la seguridad industrial, actividades de normalización y certificación..., a través de instituciones como:
  - •El Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial.
  - •AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación).

#### 2.-ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES

La creciente internacionalización de las relaciones económicas y sociolaborales hace que existan diferentes organismos e instituciones que trascienden el territorio nacional que intervienen en el campo de la seguridad y la salud laboral.

- •La **Organización Internacional del Trabajo:** es un organismo especializado de las Naciones Unidas en el que representantes de los gobiernos, trabajadores y empresarios trabajan por la causa de la justicia social y la mejora de las condiciones de vida y de trabajo en todo el mundo.
- •La **Unión Europea**: interviene en el campo de la seguridad y la salud laboral a través de diferentes organismos con funciones y competencias específicas, ya que, para permitir la libre circulación de trabajadores dentro de su ámbito, es necesario equiparar las condiciones de trabajo en todos los Estados miembros para no crear diferencias de derechos y garantías sociales.



# 6.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en todas las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Los órganos son:

- •Delegados de prevención.
- •Comité de seguridad y salud.

#### Delegados de prevención

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores en la empresa con funciones especifica en materia de prevención de riesgos laborales.

Los delegados de prevención serán designados **por y entre los representantes del personal** con arreglo al número de estos y según una escala predeterminada.

Número de	Número de
trabajadores	delegados
De 10 a 49	1
De 50 a 100	2
De 101 a 500	3
De 501 a 1000	4
De 1001 a 2000	5
De 2001 a 3000	6
De 3001 a 4000	7
Más de 4001	8

# Comité de seguridad y salud.

Es el órgano *paritario y colegiado* de participación y consulta de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Se constituirá un comité de seguridad y salud en todas las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores. Como es un órgano paritario estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario o sus representantes en número igual al de los delegados de prevención, de otra.